

## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

### **PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EMPRESAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXTGENERATIONEU. CONVOCATORIA 2025**

Se emite la presente memoria en cumplimiento de la Ley 2/2014, de 21 de marzo de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que estableció diversos mecanismos para la reducción de la burocracia administrativa y la simplificación de procedimientos, y que ha sido parcialmente derogada por el Decreto-Ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia (BORM nº130, de 7 de junio de 2025).

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de la Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022 (BORM de 12 de agosto de 2022), de acuerdo con lo establecido en los artículos 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, conforme a la redacción dada al mismo por la disposición final primera de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **1. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA**

El artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que los proyectos de disposiciones de carácter general propuestos por los órganos directivos han de ir acompañados de una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46 de la citada norma.

La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2022, prevé la posibilidad de que para los casos en que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se realice una MAIN abreviada.

Cabe mencionar que anteriormente a esta MAIN abreviada, y con motivo de la aprobación de dos Ordenes por las que se aprueban las bases reguladoras y la convocatorias de las ayudas



destinadas a proyectos de eficiencia energética de empresas turísticas, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia- Financiados por la Unión Europea – NextGenerationEU, (BORM nº 238, de 14/10/2022 y BORM nº 278, de 29/11/2024), se elaboraron sus respectivas MAIN igualmente de forma abreviada.

**En base a lo expuesto, la presente memoria (MAIN) se elabora de forma abreviada** al tratarse de una normativa con repercusión limitada y no derivarse impactos apreciables en la mayor parte de los ámbitos a valorar.

## 2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financiará con el fondo «Next Generation EU».

Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permiten realizar reformas estructurales en los Estados miembros adquiriendo las administraciones públicas un papel protagonista en el impulso, seguimiento y control de los proyectos del Plan. Para la ejecución de este plan en el ámbito nacional, se ha aprobado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la finalidad de facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos.

Por otra parte, y en este mismo marco, el Gobierno de España ha aprobado en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española que se divide en diferentes componentes según distintos ejes de actuación en los que intervienen los diferentes departamentos ministeriales.

Dentro de este conjunto de medidas se encuentra el **componente 14, «Plan de modernización y competitividad del sector turístico»**. **Inversión 4, línea de actuación 2 destinado a Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas**.

1.- De conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2022, Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas (C14.I4, línea de actuación 2) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se publica con fecha 14/10/2022 en el BORM nº 238, **Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas a convocar destinadas proyectos de eficiencia energética de empresas turísticas, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.**, destinando a esta convocatoria de ayudas un crédito por importe total de **1.948.360,00 euros**.



Mediante Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, se publica en el BOE el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo. Conforme a su Cláusula Primera, apartado 3, “Los recursos de la transferencia de 2022 que no hayan sido comprometidos o que, a juicio de la comunidad autónoma convocante, en razón del número de solicitudes recibidas, no vayan a ser comprometidos, podrán ser destinados a financiar también las actividades comprendidas en dicho acuerdo.

De la transferencia efectuada a la Región de Murcia en 2022, por un importe de 1.948.360,00 euros (tras deducir el 3,6% de costes indirectos, según lo establecido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial en su base 7), **existe un crédito no comprometido y disponible por importe de 911.440,36 euros para la anualidad 2024.**

2.- En el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2023. A la Región de Murcia le corresponden 1.421.920,00 €, efectuándose el ingreso definitivo en la CARM por la cantidad de **1.421.916,00 €**. Por **Orden de 22 de noviembre de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas destinadas a Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU**. El crédito total que se destina a esta convocatoria asciende a **2.333.356,36 euros**, que se corresponde con los 911.440,36 € no comprometidos de la 1ª convocatoria, más 1.421.916,00€ ingresados en la CARM para la 2ª convocatoria.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo establece que son las comunidades y ciudades autónomas las responsables del seguimiento, información y registro de la consecución de los hitos y objetivos asumidos por cada una de ellas en el plazo establecido en la Decisión de Implementación del Consejo (CID 227).

En concreto, el apartado Décimo del Acuerdo dispone que “Las comunidades y ciudades autónomas habrán de ajustar el calendario de ejecución del proyecto (publicación de convocatorias, concesiones, examen de las justificaciones presentadas, pagos finales a los beneficiarios, y justificación final de los fondos transferidos) de modo que pueda asegurarse el cumplimiento del Objetivo CID 227, que exige que los proyectos han de estar totalmente ejecutados y justificados antes del **30 de junio de 2025**”.

Con fecha 21 de enero de 2025 se publicó por ECOFIN un ANEXO de modificación de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, de ampliación del plazo de ejecución y justificación de los proyectos de Eficiencia Energética por la que **se prorroga hasta el 30 de junio de 2026**. En este mismo sentido, con fecha 6 de febrero de 2025 la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria y Turismo comunica que se entiende actualizada la fecha establecida en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023 para la ejecución de los proyectos de Eficiencia Energética a **30 de junio de 2026**, que es el plazo fijado actualmente por la Comisión Europea como plazo de finalización de las actuaciones



relativas a la financiación para proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.- Con el fin de cumplir con el objetivo CID 227, y con motivo de la ampliación del plazo de ejecución y justificación de los proyectos de Eficiencia Energética al **30 de junio de 2026**, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la CARM, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, tiene previsto convocar una **3ª línea de subvención** con un importe inicial de 1.060.000,00 (un millón sesenta mil euros) pudiendo este ser ampliado con el crédito remanente de las anteriores convocatorias.

Así lo permite el mencionado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023 en su cláusula primera apartado 3 y 4.

En el anterior Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2022, Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, correspondieron a la Región de Murcia 2.021.120,00 euros, destinando el 3,6 por ciento a costes indirectos según lo establecido en el Acuerdo de Conferencia sectorial en su base 7.

En base al párrafo anterior en la partida presupuestaria 19.04.00.751E.227.06 proyecto de gasto 50490 "Revisión de expedientes mejora eficiencia energética en alojamientos turísticos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, se contaba con un crédito inicial de 72.760,00€. Tras una modificación presupuestaria por importe de 10.000,00€ con destino a la partida 19.04.00.751E.226.02 proyecto 50235 "Promoción y difusión programa ayudas de eficiencia energética", y los gastos realizados en el año 2023, quedan disponibles en la anualidad 2024 las cantidades de **44.670,50€ y 1.288,00 €** respectivamente para actuaciones de tal naturaleza.

El nuevo Acuerdo del año 2023 en su cláusula cuarta apartado 2 establece que las Comunidades y Ciudades Autónomas podrán disponer de un máximo del 3,6 por ciento de los nuevos importes transferidos en 2023 como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas, en los términos expresados en las bases 7 y 8 del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022. En este sentido se mantiene el crédito disponible de 44.670,50 € y 1.288,00 € antes mencionado, en las partidas presupuestarias y proyectos de gastos, siendo objeto de incorporación de crédito en la anualidad 2025.

Los créditos destinados a la 3ª convocatoria de subvenciones podrán ser modificados tanto si se procede a una ampliación como consecuencia de remanentes de los créditos antes descritos y los que se encuentran en la partidas del Capítulo II, como si se contara con la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional de acuerdo con lo establecido en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por cuantía de hasta 6.000.000,00 €, tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Turismo, según lo establecido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo.



El proyecto de Orden establece las bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, a fin de determinar las condiciones esenciales para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sirviéndose a tal efecto del régimen especial de concurrencia (concurrencia no competitiva) regulado en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considerando como único criterio el orden de presentación de solicitudes, sin que se establezca la comparación de las mismas, hasta que se agote el crédito presupuestario asignado a la convocatoria.

En base a lo dispuesto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la elección del procedimiento de concurrencia no competitiva constituye la opción idónea para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ACD "Plan de Revitalización y Sostenibilidad de los Alojamientos Turísticos de la Región de Murcia.

Se trata de instrumentar un marco jurídico estable, adecuado y pertinente, que en consonancia con la legislación europea, estatal y autonómica permita optar a ayudas que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, según lo establecido por el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, revisada por la Directiva 2018/2002, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables, enmarcándose dichas actuaciones financiables en el ámbito, entre otras, de intervención climática, 024, 024 bis y 044 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

### 3. ANÁLISIS JURÍDICO Y CONTENIDO

- **Competencia de la CARM sobre la materia:**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 10. Uno. 16. que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en las materias de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

La Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional en su artículo 8 establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo entre otras.

Desde la Administración Regional, se plantea dar respuesta a las necesidades del sector turístico, entre otras iniciativas, con medidas específicas de apoyo financiero que sirvan como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último de impulsar la mejora continuada de los servicios y productos turísticos.

La medida propuesta persigue incrementar la competitividad de las empresas turísticas de la Región de Murcia mediante la incorporación de elevados estándares en materia de eficiencia energética y economía circular, para reducir así su huella de carbono y los costes energéticos.

- **Base jurídica y rango del proyecto normativo:**

La forma que adopta la disposición es la de Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta Orden deberá respetar la legislación estatal y regional en materia de subvenciones: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- **Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa:**

- La Orden que nos ocupa consta de un Preámbulo, 5 artículos y 5 Anexos:
- Anexo I: Bases Regulatoras.
- Anexo II: Convocatoria de subvenciones.
- Anexo III: Normativa aplicable.
- Anexo IV: Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico.
- Anexo V: Seguimiento de expedientes financiados con cargo al MRR.

En cuanto a la tramitación de la propuesta normativa, tal y como se ha indicado anteriormente, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siguiendo, asimismo, con lo dispuesto en el artículo 33.2. b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter previo a la elaboración del proyecto de orden, se sustanció una **consulta pública**, a través del Portal de Transparencia, con el objeto de recabar la opinión de sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*



- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

Además, conviene advertir que, tal y como prevé el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Respecto a tales principios de buena regulación, conviene indicar que el proyecto de Orden pretende adecuarse a los mismos, tal y como se deduce en los siguientes términos:

**Principios de necesidad y eficacia:** es necesario crear un marco jurídico estable, adecuado y pertinente, que en consonancia con la legislación europea, estatal y autonómica permita optar a ayudas que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, actuaciones que justifican el **interés público** de las ayudas a convocar.

**Principio de proporcionalidad:** la presente Orden contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, es idónea para alcanzar el fin público que se pretende, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, y no se derivan perjuicios o inconvenientes para otros interés públicos o privados, previo informe del servicio jurídico administrativo de la Consejería competente, siendo objeto de publicación en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.pfo.2º de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

**Principio de seguridad jurídica:** la iniciativa normativa permite generar un marco normativo estable, predecible, claro y de certidumbre para los administrados, coherente con el ordenamiento jurídico que les facilitará su conocimiento y comprensión, y, por ende, la participación en la convocatoria.

**Principio de transparencia:** se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; a la vez que se definen claramente los objetivos del proyecto normativo. Por lo demás, se posibilita que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma, para lo cual se ha llevado a cabo la sustanciación del trámite de consulta pública.

En este sentido se respeta, asimismo, el **principio de accesibilidad**, dado que la Orden objeto de la presente MAIN será publicada en el BORM.

De igual modo, se tiene presente el principio de simplicidad, dado que se pretende que la estructura y contenido del articulado del proyecto sea lo más sencillo y claro posible, al objeto de facilitar su conocimiento y aplicación.

**Principio de eficiencia:** el proyecto normativo evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, pretendiendo racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.



**Carácter desestimatorio del silencio y plazo de resolución:** se establece en el proyecto normativo que a falta de resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada, ello de conformidad con el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un procedimiento que se inicia de oficio. Igualmente, el plazo de resolución del procedimiento se establece en 6 meses por razones de necesidad y oportunidad, que se justifican por la complejidad que conlleva el estudio administrativo y técnico de los proyectos que se presenten en materia de eficiencia energética.

- **Inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES)**

Esta Orden se dictará en desarrollo de la Línea de subvención incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 18 de febrero de 2025 que incorpora la línea de subvención de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas: “Ayudas destinadas a Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU. Año 2025”. Tal y como se recoge en su ficha se trata de ayudas para proyectos con el objetivo de mejorar la eficiencia energética de establecimientos turísticos, mejorando su competitividad.

- **Novedades que introduce la norma, análisis de las mismas.**

Tal y como se ha señalado anteriormente, con este proyecto de Orden se pretende establecer un marco jurídico adecuado, que respete toda la normativa europea, estatal y regional, y permita la efectiva ejecución del nuevo Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022; destinado a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, por un importe total de 119,6 millones de euros, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudiendo ampliar el rango de actuaciones financiadas con los recursos transferidos en 2022-2023. El proyecto de Orden pretende dar cobertura legal a la 3ª convocatoria de ayudas, que resulta adecuada y pertinente con motivo de la ampliación del plazo de ejecución y justificación al 30 de junio de 2026, donde se recogerán las posibles actuaciones subvencionables en materia de eficiencia energética para el cumplimiento del objetivo CID 227, promoviendo, de este modo, la renovación y modernización del sector, fomentando la competitividad, sostenibilidad y eficiencia energética de los establecimientos turísticos de la Región de Murcia.

- **Previsión de entrada en vigor de la norma, justificación del período de vacatio legis, régimen transitorio y periodo de vigencia.**

Está previsto que la presente Orden entre en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM. Este plazo es distinto al previsto en el artículo 52.5 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el cual establece que “La entrada en vigor de las disposiciones de carácter general se producirá a los veinte días de la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que en ellas se disponga otra cosa”.



La norma será de aplicación desde su entrada en vigor sin contener ninguna previsión de disposición transitoria y no afectando a la vigencia de ninguna de las normas vigentes.

- **Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento.**

El formulario de presentación de solicitud estará accesible para su consulta y descarga a través de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, en el procedimiento creado con código 4688, de la Sede Electrónica de la CARM ( <https://sede.carm.es> ).

#### 4. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Esta Orden funcionará como instrumento con el que canalizar la **tercera convocatoria de ayudas**, que se produce como consecuencia de la modificación de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, por la que se amplía el plazo de ejecución y justificación de los proyectos de Eficiencia Energética **hasta el 30 de junio de 2026**, bajo el marco del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022; destinado a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, por un importe total de 119,6 millones de euros, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El importe destinado a la 3ª convocatoria de ayudas será de **1.060.000,00€ (UN MILLÓN SESENTA MIL EUROS)**, con cargo a la **partida presupuestaria 19.04.00.751E.774.01**, que podrá ser ampliado con el resultado de los remanentes de las anteriores convocatorias.

Resulta fundamental tener en cuenta que tales ayudas serán financiadas en su totalidad con fondos de la Unión Europea (Next Generation EU). Además, la puesta en marcha de la nueva normativa no exigirá contar con efectivos adicionales de recursos humanos ni tampoco supondrá un aumento en los costes de personal ya existente.

La cuantía mínima de la ayuda a solicitar se fija en **5.000,00 € (CINCO MIL EUROS)** siendo subvencionable el 100% del coste elegible por el que se solicite la ayuda y que esté adecuadamente justificado a juicio del órgano instructor, teniendo en cuenta el **límite máximo de ayudas de minimis (300.000,00 €)** que se señala en la base 5. La eficacia de dicho importe se traduce en el ahorro del consumo de energía final del establecimiento propiedad de la persona beneficiaria de la ayuda.

En base a lo expuesto, cabe concluir que el proyecto de Orden no supondrá un impacto significativo en los presupuestos de la CARM, teniendo por lo tanto un efecto neutro en los mismos.



## 5. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

El artículo 10 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de Protección integral contra la Violencia de Género de la Región de Murcia establece que los proyectos de disposiciones de carácter general deben acompañarse de un informe de impacto por razón de género del proyecto de Orden que se modifica, en concordancia con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, de Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

El objetivo de este análisis es facilitar la integración del principio de igualdad de género en la elaboración de las disposiciones normativas y mostrar de manera razonada si la aplicación de la propuesta normativa va a contribuir a la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que “La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajustará su actuación en el establecimiento de subvenciones al principio de planificación, y en su gestión a los de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.”

Respecto de la Orden objeto de análisis, las subvenciones que se convoquen irán destinadas a aquellas personas físicas o jurídicas, siempre que tengan su residencia fiscal en España, y sean titulares, como propietarios o explotadores, de establecimientos radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean objeto de la inversión y que estén destinados a alojamientos turísticos. Por tanto, dado que no existen diferencias de género en relación al acceso a estas ayudas, cabe afirmar que el proyecto de Orden no presenta impacto por razón de género. En este sentido, cabe resaltar que ningún precepto del proyecto de la Orden contempla discriminación alguna en cuanto a la participación, derechos, acceso o recursos (sobre tiempo, espacio, información, trabajo y formación) de mujeres y hombres en el mismo.

En este sentido el género no es relevante para el desarrollo y aplicación de la norma propuesta porque no tiene efectos directos ni indirectos sobre las personas físicas ni sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y por tanto se considera que el impacto por razón de género es nulo o neutro. En cuanto a la redacción, se utiliza en todo el texto la disposición terminología de género neutro, manteniendo la neutralidad.

En conclusión, el impacto por razón de género del proyecto de Orden es neutro, resultando coherente con el renovado ordenamiento legal y utilizando, en la redacción del texto normativo, terminología de género neutro.

## 6. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

La Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la CARM, dispone en su artículo 42.2 que todas



las disposiciones legales o reglamentarias de la CARM deberán contar, con carácter preceptivo, con informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género por quien reglamentariamente se determine.

De este modo, el citado informe debe estudiar los efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, con objeto de crear medidas que permitan paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre estas personas, así como reducir o eliminar las diferencias encontradas promoviendo la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género.

En atención a lo anterior, el desarrollo y aplicación de la disposición que se tramita no afecta, en modo alguno, a los derechos y a la igualdad social de las personas objeto de protección de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, con lo que se concluye que el impacto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género es nulo o neutro.

## **7. INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA**

El artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, tras su modificación por la Ley 26/2015, de 28 de julio, por la que se modifica el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia en los procedimientos de elaboración de disposiciones generales, establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia. La Orden proyectada tendrá un impacto nulo sobre la familia, la infancia y la adolescencia. Quinto. Otros impactos. En relación con otros posibles impactos que pudieran suponer la futura norma, se informa que el impacto es nulo en lo que se refiere a igualdad de oportunidades y derechos de las personas con discapacidad.

## **8. OTROS IMPACTOS QUE SE JUZGUEN RELEVANTES.**

### **ESTUDIO DE CARGAS ADMINISTRATIVAS**

De acuerdo con la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la propuesta normativa. Dentro de esta definición se entienden incluidas aquellas actividades voluntarias de naturaleza administrativa derivadas de una diligente gestión empresarial, como por ejemplo en la normativa que nos ocupa puede ser la solicitud de una subvención.

- **Identificación de las cargas administrativas**

Se dan una serie de cargas administrativas que habrá de cumplir el sujeto que, en primer lugar, quiera solicitar la ayuda, a fin de poder resultar beneficiario tanto en el formulario de solicitud



inicial como resto de documentación acreditativa y, posteriormente como beneficiario para el momento de la justificación.

Acerca de las cargas administrativas más frecuentes, cabe mencionar, teniendo en cuenta que el objeto del proyecto de Orden versa sobre una actividad subvencional, las siguientes:

- Solicitud para poder resultar beneficiario de la subvención, así como toda la documentación requerida para garantizar la concurrencia de los requisitos exigidos en el proyecto de Orden.
- Comunicación de datos y presentación de documentos y en general todos los requisitos que supongan la obligación de presentar ante una Administración, información sobre la actividad que realiza un sujeto.
- Conservación de documentos y, en su caso, la puesta a disposición de la Administración de documentos emitidos por cualquier persona.
- Llevanza de libros, elaboración de documentos, cuentas, declaraciones, manuales, productos o planes y en general cualquier requisito que suponga la obligación de elaborar, y en su caso, mantener al día cualquier documento que puede ser exigido por la Administración o tercero.
- La obligación normativa de someterse a control, inspección o auditoria.
- Todos los requisitos que debe cumplir una persona o empresa para informar a los ciudadanos, clientes, trabajadores, accionistas, etc. de algún hecho, actividad o característica. Englobaría la publicación de hechos acaecidos o proyectados, la acreditación de la obtención previa de homologaciones o aprobaciones externas a la Administración.

A estos efectos, cabe mencionar que las subvenciones objeto del proyecto normativo se sujetarán a las obligaciones de información, comunicación y publicidad contenidas en el artículo 34 Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se aprueba el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), a la normativa europea y nacional que lo desarrolle, a las obligaciones que se establezcan los acuerdos de la Conferencia Sectorial de Turismo que a tal efecto se adopten, así como los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos a los que se refiere el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- **Identificación de los mecanismos de reducción de cargas administrativas**

La propuesta normativa, para la reducción de la carga administrativa de la normativa, prevé las actuaciones siguientes:

- Simplificación de trámites y documental: Sustitución de la obligación de aportar documentación por una declaración responsable susceptible de comprobación ulterior, no solicitar documentos o datos que puedan ser obtenidos mediante la plataforma de interoperabilidad o la interconexión de bases de datos, reducir la documentación exigida a la imprescindible.
- Reducir la documentación exigida a la imprescindible.



- Acceso por medios electrónicos que permita evitar los desplazamientos o reiteraciones en las cargas. Especialmente, la presentación electrónica de solicitudes y/o comunicaciones.
- **Medición de las cargas administrativas y de su reducción.**

La medición, expresada en euros y en términos anuales, de una carga administrativa se efectúa multiplicando tres valores:

- el coste unitario de cumplir con la carga.
- la frecuencia anual con la que debe realizarse.
- la población que debe cumplir con la carga.

Para su cálculo nos remitimos a las tablas que en tal sentido figuran en la Guía Metodológica sobre la que se apoya la presente memoria.

### **IMPACTO SOBRE LA AGENDA 2030**

En cuanto al impacto relativo a la proyección de la futura norma en la consecución de la Agenda 2030, se recomienda su inclusión en la MAIN por aplicación de la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 1 de julio de 2021, y el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está inspirado en la Agenda 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, el proyecto de Orden tiene por objeto instrumentar su efectiva ejecución en el marco del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante, Plan de Recuperación) prevé inversiones dentro de su componente 14 («Plan de modernización y competitividad del sector turístico»).

El objetivo CID 227 del Plan de Recuperación prevé que, «entre las medidas específicas para reducir el consumo de energía cabe citar la instalación de sensores para monitorizar y optimizar dicho consumo, el fomento del uso de sistemas de gestión energética (como el sistema de certificación según la ISO 500001), la utilización de materiales que favorezcan el aislamiento térmico, el uso de tecnologías más eficientes en materia energética, y el recurso a elementos exteriores, como sombras o jardines. (...)». Conforme a lo anterior, y dentro del objetivo general de reducir la presión del turismo sobre el territorio y el medio ambiente, la medida propuesta persigue incrementar la competitividad de nuestras empresas turísticas mediante la incorporación de elevados estándares en materia de eficiencia energética y economía circular, para reducir así su huella de carbono y los costes energéticos contribuyendo la orden propuesta al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, teniendo por tanto un impacto positivo sobre el cumplimiento de la Agenda 2030



## OTROS IMPACTOS.

En relación con otros posibles impactos que pudieran suponer la futura norma, se informa que el impacto es nulo en lo que se refiere a igualdad de oportunidades y derechos de las personas con discapacidad.

En Cartagena, *(documento fechado y firmado al margen)*

**EL TÉCNICO RESPONSABLE**  
Fdo.: José Buendía Hernández.

on en los recuadros.

14.07/2025.08.16.23

BUENDIA.HERNANDEZ.JOSE